



## GAS NATURAL SDG, S.A.

Gas Natural SDG, S.A., conforme a lo previsto en el apartado 2.2.1 (“Contraprestación”) del Capítulo II del Folleto Explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de Endesa, S.A., aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de febrero 2006,

### COMUNICA

Que, conforme a lo previsto en el apartado 2.2.1 del Folleto Explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de Endesa, S.A. formulada por Gas Natural SDG, S.A. (la **Oferta**), la contraprestación ofrecida en la Oferta ha sido objeto de ajuste automático con motivo del pago en el día de hoy del dividendo complementario por importe bruto de 2,095 euros por acción aprobado por la Junta General Ordinaria de accionistas de Endesa, S.A. de 25 de febrero de 2006.

Conforme al Folleto Explicativo de la Oferta, la contraprestación inicialmente ofrecida era de 7.340 euros y 569 acciones de Gas Natural SDG por cada 1.000 acciones de Endesa, S.A. o de 7,34 euros y 0,569 acciones de Gas Natural SDG, S.A. por cada acción de Endesa, S.A. Esta contraprestación queda ahora automáticamente reducida en aquella parte del importe bruto del dividendo aprobado por la Junta General Ordinaria de Endesa, S.A. que no resulta acorde con la política de dividendos de esta sociedad (según ésta fue anunciada en el Documento de Registro de Acciones de Endesa, S.A. incorporado a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y verificado por ésta el 7 de julio de 2005), esto es, en 1.357 euros por cada 1.000 acciones de Endesa, S.A. o, lo que es lo mismo, en 1,357 euros por cada acción de Endesa, S.A.

Como consecuencia de lo anterior, la contraprestación ofrecida ajustada es de 5.983 euros y 569 acciones de Gas Natural SDG, S.A. por cada 1.000 acciones de Endesa, S.A. o de 0,569 acciones de nueva emisión de Gas Natural SDG, S.A. y 5,983 euros por cada acción de Endesa, S.A. Por tanto, todas las referencias a la contraprestación contenidas en el Folleto Explicativo de la Oferta deben entenderse realizadas en lo sucesivo a la contraprestación ajustada objeto de la presente comunicación.

En todo caso, el Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. se reserva el derecho a adoptar en el futuro las decisiones que considere oportunas en relación con la contraprestación de la Oferta dentro de los términos establecidos por la normativa vigente.

Barcelona, 3 de julio de 2006